

moralistas y escritores públicos de mejor nota.

Declamaciones vagas, se nos dirá, mientras no se designe la monstruosidad con que el decreto hiere la justicia y la moral: nada más fácil que poner el dedo sobre esa dificultad; la razón y la justicia dicen que el legislador no puede tomar de la fortuna del individuo sino lo muy necesario en justa proporción, para atender á las verdaderas necesidades del Estado segun sus circunstancias: de esta verdad elemental nace con facilidad y fluidez, que el legislador traslimita sus facultades y ofende la razón y la justicia, estableciendo un sistema fiscal que no reconoce por causa la verdadera necesidad del Estado sino una mira política, caprichosa, que tiene por base despojar al que supone rico para enriquecer con esos despojos á los que supone pobres; nace de allí tambien que si al individuo se le exigen sacrificios de su fortuna para plantear y sistematizar una administración pública ficticia, que está en completo desacuerdo con las circunstancias y recursos de la misma sociedad, el legislador traspasó la razón y la justicia en las exacciones que decreta: si en un pueblo pobre ó pequeño, por ejemplo, se quieren establecer las instituciones y erogar los gastos de un pueblo grande y rico, á costa exclusiva de los pocos de esta clase que pueda haber en ese pueblo pequeño, es evidente que el legislador excede sus facultades, saliendo del círculo en que puede exigir obediencia; el individuo de la actual sociedad, ya hemos dicho que no es como el de la antigua, una víctima consagrada á los caprichos del Estado.

Con el mayor aplomo se asienta en los párrafos copiados de la circular, que no se arrancó directamente y en especie la propiedad de unos para entregarla á otros, por evitar el alto clamoreo de los despojados; el medio adoptado se supone tan justo y legítimo, que aunque produce el mismo resultado, se blasona que no puede dar lugar á iguales quejas: lógica fenomenal y moral rara, por cierto, lo que asegura que cambia la naturaleza de las acciones por la variación del nombre que se les dé y de los medios que se adopten para ejecutarlas! ¿Con qué obligar al que tiene un terreno á que lo divida con los que no lo tienen, sería un ataque á la propiedad; pero si el mismo hecho, la propia espoliación se ejecuta con el nombre de contribución para el fisco, que despues reparte esos terrenos como una propiedad suya, entónces la acción es justa, legal y buena?

Al legislador nada se puede exponer en contra, y el paciente debe solo como el cordero, tender su cuello sin articular una queja? ¿Esa conciencia tan grande y tan pura, que segun la circular tranquiliza al autor del decreto, aun respecto del pensamiento más radical que asegura tuvo, no le sugerirá ligeras sospechas de que la moral pública y privada pueda en algo resentirse de presenciarse la continuada violencia con que por solo la fuerza se le quita su cosa al que justa y pacíficamente la ha poseído con aprobacion de las leyes de la sociedad? ¿Ese ejemplo de la mal disimulada espoliación, erigida en sistema por el legislador, no le dice á su conciencia que puede tener trascendentales y muy perniciosas consecuencias para la moralidad de un pueblo que con especialidad cuando es republicano debe ser eminentemente morigerado y virtuoso? ¿El rico y el pobre no son por ventura ciudadanos de la misma sociedad, con igual derecho á igual proteccion de las leyes, al mismo respeto y consideracion de su justicia por parte de todos los magistrados, aunque sea el que encabeza y gobierna la sociedad?

Cosa muy difícil nos parece atinar con la causa del mal humor que podría decirse le ocasiona al señor gobernador de Aguascalientes la propiedad rural, conforme á lo que nos dice sería infundado el creer que solo las grandes propiedades son objeto de su reprobacion; pero que á las de cuatro sitios, que califica de suficientes y aun buena riqueza territorial, les prodigaría todos los auxilios y favores posibles; lejos de ello observamos que aun esas propiedades quedan agobiadas, reportando un gravámen sin duda superior al que el propietario territorial paga en cualquiera otra parte del mundo para demostrar esta verdad, sería necesario extendernos hasta donde no lo haremos por no abusar de la paciencia de nuestros lectores; de ella hemos ya abusado con exceso, y damos por esta causa punto á las observaciones que de pronto pudo sugerirnos la lectura y exámen del decreto, sin hacer de él un estudio tan profundo y detenido como quisieramos haberlo hecho; pero si queremos dejar bien entendido, que solo una propiedad adquirida tan á buen precio como la que pretende constituir el decreto de 17 de Agosto, podrá prestar algun alivio á los dueños de cuatro sitios; todos los demas resentirán todavia un gravámen casi insoportable; la convicción acerca de esto podrá formarla todo el que quisiere

detener su atención sobre ese decreto que en seguida insertamos, entregándolo á la discusión de todo el mundo, como algun escritor ha dicho que hizo Dios con la verdad, sin que por esto se entienda que profesamos la misma opinion acerca de toda clase de verdades.

Hemos recibido copia de una ley agraria que se promulgó en Aguascalientes el día 17 de Agosto, y cuyos principales artículos reproducimos hoy. Este decreto no es más que un disfraz para el espolio y la confiscación de las propiedades rurales, que abracen una extensión de terreno de 12 á 15 sitios. Anhelamos por la división de la propiedad; entendemos que es útil y justo que el terreno se reparta entre el mayor número posible de ciudadanos; pero no podemos dar nuestra aprobación á una ley que grava á los hacendados con tal recargo de impuestos, que los arruine; á una ley que convida á hacer delaciones. Además, aun cuando esta ley fuera aceptable, no produciría ningun resultado satisfactorio. La única solución del problema territorial está en la inmigración. Cuando la República esté poblada, bastará una ley de sucesiones para que el dominio de tierras sea accesible hasta para los ciudadanos más pobres.

Una especie de ley agraria expedida en Aguascalientes.

Se espera que haya algun señor diputado que llame la atención del cuerpo legislativo—cosa que en rigor debiera hacer el Ejecutivo, en nuestro concepto—hacia la ley expedida por el señor gobernador de Aguascalientes, D. Estéban Avila, con fecha 17 de Agosto próximo pasado, imponiendo sobre la propiedad raiz una contribución cuyo pago es imposible, y que no producirá otro resultado que el despojo de los propietarios, previsto ya por el mismo legislador, quien asegura haber acogido el gran pensamiento de los socialistas, desechando cuidadosamente la parte irrealizable, y juzgando que el medio adoptado llena enteramente el objeto.

El propio legislador, en la circular donde estampó la anterior frase, agrega: No desconoce el mismo gobierno que la novedad de esta ley, la pusilanimidad que la guerra ha impreso á los espíritus, y la nota que por la nacionalización de bienes eclesiásticos ha querido injustamente echarse

al partido progresista, serán motivo de sus posiciones gratuitas." La menor que pueden hacer los propietarios, y que nada tiene de gratuita, en vista de la ley expedida en Aguascalientes, es dar por seguro, que si los poderes generales de la federación la dejan aplicar en aquel Estado, antes de un año se habrá hecho en toda la República con la propiedad de los particulares, lo que se hizo con la de corporaciones, civiles y eclesiásticas.

A continuación de este breve artículo insertamos la circular y la ley á que se refiere, y para que nuestros lectores se hagan cargo de lo trascendental de la segunda, copiamos antes unas cuantas líneas de un remitido que publicó el *Constitucional* en su número del sábado último. Dice así el autor de tal remitido:

.....El artículo 2º de este decreto establece una contribución anual de tres centavos por cada caballería de tierra; pero en progresión acumulativa é indefinida, de manera que una finca de veinte sitios, por ejemplo, tiene que satisfacer anualmente diez mil noventa y ocho pesos; una de 30, veintidos mil setecientos once; una de 50, sesenta y tres mil sesenta y ocho; una de 100, doscientos cincuenta y dos mil doscientos once; una de 150, quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintinueve; una de 200, UN MILLON OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES; una de 400, CUATRO MILLONES treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, y así sucesivamente, cual puede verse en la tabla que en seguida insertamos, formada con exactitud sobre los datos que establece el artículo 2º del decreto. Bajo este supuesto, se palpa el imposible de que las fincas de 20 á 30 sitios, tan comunes en nuestra propiedad, satisfagan cada año las unas diez mil, y las otras veintitres mil pesos por vía de impuesto territorial: dos ó tres anualidades, y acaso ménos, consumirían todo el capital, reduciendo á la miseria al que poco antes tenia asegurada por su buena conducta y economía, una mediana pero honrosa subsistencia para sí y para sus hijos: si el camino adoptado en Aguascalientes se procura andar por otros Estados, como es facil y probable porque el mal y el error son de suyo contagiosos, calcúlese si las fincas de dos ó cuatrocientos sitios, que si no son comunes, tampoco carecen de varios ejemplos en el orden de nuestra propiedad, podrá satisfacer cada año, solo por razon de este impuesto las primeras más de un millon de pesos, y las segundas más de cuatro."

Fórmula de la ley agraria.

"Días pasados quería el periódico *La Verdad* saber cuál es la fórmula general de la ley agraria de Aguascalientes. Supuesto que tal problema no es ocioso y que interesa á multitud de personas, hemos buscado la solución.

Como los datos no están completos, ni se descubren inmediatamente en la serie de las cuatro primeras unidades, ha sido necesario que procedamos á tientos para descomponer los cuatro guarismos que constan en el decreto y para analizar los factores.

La progresión de la ley es esta:

Por 1 caballería.....	3 centavos.
" 2.....	9 "
" 3.....	18 "
" 4.....	30 "

Si se examinan y descomponen los guarismos de la columna de centavos, se descubre que cada uno de ellos comprende invariablemente el cuadrado del número de caballerías que le corresponde; más este número mismo más un factor desconocido, que es el que se busca.

Así el número 3 da	$1 \times 1 + 1 = 2$
" 9	$2 \times 2 + 2 = 6$
" 18	$3 \times 3 + 3 = 12$
" 30	$4 \times 4 + 4 = 20$

Planteado esto, el problema queda resuelto tan luego como se encuentra una relación constante entre los números 2, 6, 12 y 20, y los números 3, 9, 18 y 30, que presentan respectivamente el guarismo cabal de la serie que consta en el decreto.

Pues bien, la relación se descubre con facilidad, y desde luego se vé que en efecto hay una proporción constante entre dichos números, y es esta:

$$2 : 3 :: 6 : 9 \quad 12 : 18 :: 20 : 30$$

Es decir: que además del cuadrado del número de caballerías más su mismo número, hay entre el total de estas dos operaciones y el guarismo que se busca, la razón de $2 : 3$.

Así, pues, 5 caballerías resulta desde luego $5 \times 5 + 5 = 30$; y representando por x el monto de la contribución, se obtiene:

$$\left. \begin{array}{l} 20 : x :: 2 : 3 \\ 2x = 90 \end{array} \right\} \text{ resul. } x = 45 \text{ cs.}$$

Luego 5 caballerías de tierra deben pagar la suma de 45 centavos.

Para generalizar esta solución, después de dos evoluciones se saca esta fórmula: sea X el número de caballerías que se fije, y C el monto de la contribución, que es el que se quiere conocer.

$$C = \frac{P \times X + X}{2} \times 3$$

Quiere decir que para calcular cuántos centavos debe pagar un número dado de caballerías es preciso multiplicar el número dado por sí mismo, añadir á este producto el número dado, dividir la suma por 2, y multiplicar el cociente por 3.

Nosotros para formar la tabla que consta á fojas 21, nos servimos de esta otra fórmula menos ingeniosa, pero más al alcance de la multitud:

Para saber el monto de la contribución, se multiplica el número de caballerías que se desea cuotizar, por su mitad más medio, y multiplicado otra vez por el número de tres, el producto obtenido, resulta en centavos la cuota que se busca;—por ejemplo:

$$\begin{aligned} 1 \text{ sitio} &= 41 \text{ caballerías.} \\ 41 \times (20\frac{1}{2} + \frac{1}{2}) &= 861. \\ 861 \times 3 &= 2583. \end{aligned}$$

VARIOS PROPIETARIOS.

Carta dirigida al Señor Gobernador de Aguascalientes, con motivo de la llamada ley agraria.

Sr. Gobernador Don Estéban Avila.—Aguascalientes.—México, Setiembre 30 de 1861.

Muy señor mio:

El decreto que ha publicado vd. con fecha 17 de Agosto último y la circular correlativa, me obligan á dirigirle algunas observaciones, cuya necesidad se justifica, afirmando vd. en aquella, que ha adoptado el grande principio de los socialistas. Sucede muchas veces á los pueblos con sus grandes conquistas, lo que á los individuos con los bienes de fortuna: es más fácil adquirir que conservar. Esas situaciones diversas demandan distinto género de virtudes, y la principal entre ellas, sa-

ber resistir á los sentimientos que engendra el amor propio.

La historia enseña que después del triunfo del pueblo, se considera fácil la exageración de ciertas doctrinas, creadas por algunos visionarios, de más ó ménos talento, ó por los que adulan al pueblo para extraviarlo.

Como son tan raros los genios iguales á Cincinato y al Padre de la libertad americana, la lucha que cesa con las armas en el campo de batalla, se trasporta á otro terreno con las ideas.

La adopción de teorías desacreditadas trastorna el orden público, conserva la agitación. Se quiere que marche la sociedad, no conforme á las reglas de justicia, de moral universal, sino como se les antoja á imaginaciones ardientes y extraviadas. La caída de la República en Francia está probando la verdad de esos asertos.

Luis Napoleon debe el trono á los trabajos socialistas y comunistas de Blanqui, Cabet, Leroux &c. La sociedad se arroja en los brazos de un hombre para librarse de unos dementes peligrosos que proclamaban la expoliación como progreso social: que se atrevían á defender que la propiedad es un robo. Se ensayaron teorías insensatas, por ejemplo, la de los talleres nacionales. Nada les parecía más justo; muchos libros se escribieron queriendo probar que esa idea encerraba la felicidad del pueblo. Se puso en práctica, se hicieron reglamentos, se gastaron algunos millones de francos y se adquirió la convicción de que el Estado no podía ser empresario en esa línea; que los obreros elevaban sus pretensiones: que los talleres nacionales eran focos de insurrección.

El general Cavanac, socialista, se vió obligado á disparar cañonazos sobre los obreros en las calles de Paris. Pero no es ahora el objeto exclusivo de esta carta combatir esas teorías. Las indico tan solo porque vd. fija en su circular, que el decreto es una consecuencia del grande principio socialista que ha adoptado. Es muy difícil para vd. y para cualquiera persona que tenga sentido comun, probar que pueden admitirse los principios y rechazarse las ilaciones lógicas que de ellos dimanar. Me ceñiré á un examen rápido del decreto referido. Espero demostrar á vd. que es injusto, impracticable, y que lejos de promover la felicidad de Aguascalientes, le causará inmensos perjuicios.

El decreto, con el pretexto de contribución, realmente confisca la propiedad rural. Vea vd. las tablas que se han publi-

cado en el *Constitucional*, y resulta que se necesita una suma enorme para pagar la contribución de un año. Es injusto el decreto, porque el Estado no puede imponer más gravámenes que los que demanden los gastos públicos. Es injusto, porque desnivela la propiedad, resultando la agrícola espantosamente gravada y libres las otras. Convencido vd. de que la contribución no podía satisfacerse, con mano socialista, esto es, con mano franca, reparte los terrenos que confisca. Esta pena, bien grave, supone un delito, que se ha oído á los reos, que se les ha vencido en juicio. Impone esta pena arbitraria, y confundiendo la división de poderes, no una partida de facciosos al mando de Cobos ó de Zuloaga, sino la autoridad suprema de Aguascalientes, encargada de proteger las cosas y las personas. El gobierno de Aguascalientes, por un extravío que apenas se concibe en la época de un terror revolucionario, arrebató el bien ajeno, y con estos despojos de las víctimas que sacrifica, asegura que se vá á promover el desarrollo del comercio, de la industria, de la misma agricultura. Destruye la base más importante de cualquiera asociación, esto es, el respeto inviolable á la propiedad: adopta la esencia misma del comunismo; pero dice que rechaza las teorías exageradas de los socialistas. En la circular se sienta esta proposición:—*Cuatro sitios de ganado mayor son una buena riqueza: lo que pase de esto debe repartirse, para que goce de los bienes de la naturaleza el mayor número de personas.* Aquí hay una extraña confusión entre cosas y bienes; pero ni el decreto, ni la circular, sufren observaciones que suponen el conocimiento de otras materias. ¿Y cuál es el fundamento para que el gobierno de Aguascalientes considere como buena una riqueza de cuatro sitios de ganado mayor? ¿Por qué no se limitará á dos y á tres? Las razones de este cálculo pueden variar el mes que entra; y si no cambia en esta opinión el Sr. Avila, podrá ser diverso el juicio de la persona que lo reemplace en el gobierno. ¿Hay cosa más injusta, más irracional que someter la propiedad á un termómetro tan extraño y tan desconocido? Pero se trata de que el mayor número posible de personas goce de los bienes de la naturaleza.

Conviene no confundir la confiscación que nos ocupa, con la expropiación por causa de utilidad pública. Cuando el Estado necesita la propiedad ajena para consagrarla al beneficio comun, indemniza al dueño de ella. Y esta no es una operación

tan sencilla como pueden entenderlo algunas personas poco ilustradas. Se sabe bien que ese género de expropiaciones se deriva de la servidumbre general que tienen todos los fondos particulares, impuesta por el contrato social; pero hay reglas fijas, invariables, que protegen la propiedad. En los países civilizados intervienen todos los poderes, porque así se ha creído conveniente tratándose de una cosa tan sagrada. El poder político, el judicial, y en Francia el jurado. Se reduce la expropiación a una venta forzada. Sensible es entrar en estas explicaciones tan elementales, pero atravesamos una época en la que se llama préstamo al asalto de la propiedad. Conforme al decreto de Aguascalientes, basta imponer un gravamen insostenible, colócar á los propietarios fuera de la posibilidad de satisfacerlo, para que el Estado se haga dueño de todo lo que quiera, sin tasa ni medida. Hay huertas en Aguascalientes, y para subdividir esa propiedad bastaría obligar á los dueños á tener, dentro de un año, cierto número de olivos en fruto. Tan imposible sería cumplir esta obligación á los propietarios de huertas, como á los hacendados satisfacer la enorme contribución que se les asigna. Aquellos necesitarían el descubrimiento de los medios para forzar á la tierra á una operación tan maravillosa: los hacendados necesitan la realización del sueño de otra edad, esto es, la crisopeya ó piedra filosofal. El decreto de Aguascalientes no puede calificarse sino como una confiscación de la propiedad rural. Hay ideas tan claras, brillan de tal modo en la inteligencia de todos, que no pueden expresarse sino con un solo nombre en todos los idiomas conocidos. Injusticia, arbitrariedad, tiranía, despotismo, todo esto no significa mas que despojo, mas ó menos violento que se ejerce contra las personas ó las cosas.

El decreto es impracticable. Al examinarlo bajo este aspecto, no podré evitar que se mezclen algunas observaciones sobre la injusticia que tan esencialmente lo caracteriza. Se afirma que los grandes propietarios de terrenos ejercen un verdadero monopolio; que si estos estuvieran divididos en muchas porciones, serian mas productivos. Admito lo del monopolio para ceñir mas la cuestión. ¿Se niegan los propietarios á la división? ¿Es mas vivo el deseo de colonizar en el gobernador de Aguascalientes, que el interés pecuniario en los dueños de tierras? Tiene el Sr. Avila dispuestas ya las colonias? Si esto es así, ¿se niegan los hacendados á vender ó

á cualquier otro modo de enajenación? Si hay individuos en Aguascalientes que tengan posibilidad para ir á construir casas, desmontar terrenos, etc., ¿por qué no han visto á los hacendados? El Sr. Avila, usando de la fuerza que impone su decreto, podrá despojar á los dueños de terrenos; pero carece de todos los medios de colonizar. Sobre esto voy á descubrirle un terreno que no conoce, porque es posible que acaricie únicamente ilusiones.

El señor ministro belga comenzó en esta capital algunos trabajos para arreglar la inmigración de colonos de su país; casi tiene este objeto su misión. Muy poco ha adelantado, porque no es posible ocuparse de operaciones que exigen paz y seguridad, cuando están interrumpidos los correos por los revolucionarios, paralizado el comercio, muerta la industria; cuando los propietarios no pueden ir á cuidar sus intereses porque los prenden en el camino para sujetarlos á rescate. Si no es posible el día de hoy emprender la colonización en terrenos donde se cultivan los frutos tropicales, que tienen demanda en Europa, en puntos inmediatos al mar para su exportación, ¿será posible la inmigración europea para Aguascalientes? Por otra parte, ¿es practicable una colonización que tiene por base un despojo, una injusticia, y que colóca á los inmigrantes en lucha abierta con los legítimos dueños sometiendo á esos *squatters* á todos los resultados de nuestras turbaciones interiores? La situación agitada del país está oponiéndose á la colonización pacífica, y en consecuencia no se pueden explotar nuestros grandes elementos de riqueza. Decide vd. entonces, por medio de un decreto, que se verifique de una manera violenta. Las enfermedades impiden el crecimiento natural de un niño. No hay otra cosa, siguiendo aquella doctrina que emplear la fuerza de una máquina de vapor para estirar violentamente sus miembros. ¿V. sostiene que ese niño se elevará á la altura de un gigante? Juzgo conveniente omitir lo que dicta el sentido común; pero no al recordar á vd. que cuando Penn fué á poblar á los Estados Unidos con algunos puritanos, comenzó por comprar á los indios los terrenos que necesitaba. Siguiendo el espíritu que ha inspirado el decreto que nos ocupa, Penn debió dirigir á los indios el siguiente discurso. — *Vosotros sois unos salvajes, y yo y los que me rodean, hombres civilizados. Si considero los títulos de posesión de los terrenos que ocupáis, acaso no hay otros mas que los de despojo*

y violencia. El Autor de todo lo que existe ha colocado en esta tierra á los seres racionales para que gocen los bienes que ella produce, y yo no respeto mas que este principio, y desconozco en este país bárbaro los elementos de orden y de justicia que rigen en otros países que tienen una civilización avanzada. Si dentro de ocho dias no me traeis dos mil arrobas de plata perderéis vuestras tierras y dispondré de ellas según mi voluntad. Ofenderia la ilustración de vd. si copiara las cartas y discursos de Penn á los indios. Penn era republicano, y por lo mismo era justo. Penn no conocia mas que las bases eternas de justicia sobre las cuales debe sentarse el edificio social: aun no se iluminaba el mundo con las doctrinas socialistas.

Permitame vd., señor gobernador, que entre hasta en los pormenores, si pueden llamarse así, de este importante negocio. Se procede á la repartición de los terrenos porque no pueden los hacendados pagar la contribución. Está bien: los individuos que los reciban, ¿tienen medios para promover su explotación? Cuando no hay quien compre los frutos que hoy se producen, porque faltan consumidores, ¿habrá quien explote las tierras? La división quedará hecha en un papel: no puede reducirse á la práctica. ¿Quién querrá ir á establecerse al Estado de Aguascalientes, si la extensión de su propiedad ha de quedar sujeta al arbitrio del gobierno? Ella no sufre tasa porque acaba el estímulo. Se establece hoy la repartición de tierras, ¿cuál es la garantía para que no se extienda mañana á los ganados mayor y menor? Se quiere que los bienes se repartan entre el mayor número posible de personas.

Vea vd. como no es fácil rechazar las consecuencias cuando se adoptan los principios. Del socialismo se pasa al comunismo, porque son pocas las líneas que separan á lo malo de lo más malo.

Si hoy el gobernador de Aguascalientes dicta sus disposiciones legislativas impulsado por el grande principio socialista, mañana que conozca las teorías del fraile dominico Campanella, expuestas en su obra *La ciudad del Sol*, querrá acaso realizarlas en aquel Estado.

Es tan vasto el campo de las quimeras, que si desgraciadamente intentara recorrerlo todo, pronto adquiriria la convicción de que esto es absolutamente imposible. ¿Cuántos elogios no se han hecho por los que sueñan en *El Código de la naturaleza de Harpe*? En Europa tiene partidarios

el Sistema de la felicidad social de Harrington y de Morelly. Hay otros que prefieren *La fecundidad agrícola de Bellamy*, pero con los comentarios de otros dementes, como *Sherlock y Towers*. Hay todavía otro género de ilusos, que proclaman como panacea universal el *Apocalipsis de Hobbes*. En Paris se estableció un diario, *La Democracia Pacífica* sin otro programa que sostener las doctrinas socialistas. Después de haberse dirigido á Luis Felipe, que tuvo el buen sentido de rechazar sus pretensiones, las extendieron á todos los gobiernos europeos pidiendo una provincia, departamento, cierta extensión para ensayar sus teorías. No se les concedió. En esa misma época un inventor de bombas fulminantes pedía una población de cuarenta mil vecinos, ofreciendo destruirla en muy pocas horas; otro inventor de diversos medios para apagar incendios, se comprometia con el gobierno inglés á incendiar una población dada, y apagar el incendio en el momento que se quisiera. Nada de esto se otorgó, sea porque los gobiernos dudaron si pudiera cumplir lo que se ofrecia, ó porque los habitantes se resistieran á ensayar estas peligrosas teorías. Una ciudad reducida á cenizas, es un espectáculo que obra fuertemente sobre nuestros sentidos, podemos considerar de una ojeada el desastre, y un poco mas tarde sus consecuencias.

Un ensayo socialista, como el que voy combatiendo, tendrá menos fuerza sobre la imaginación; pero los perjuicios que origina son de mas trascendencia, verdaderamente incalculables.

He dicho arriba que Aguascalientes sentiria perjuicios inmensos, y ya indiqué que ninguno querrá ser propietario allí. puesto que la base de la legislación es el socialismo, sin garantía de que mañana no se adopte otro sistema que se estime mejor. Las variaciones pueden ser incesantes, el peligro para los propietarios terrible; y como el marino en mar borrascosa consulta la brújula, será preciso á los que tengan bienes en Aguascalientes informarse de las teorías que están en boga.

Hoy se pensará en un falansterio, mañana en la *Icaria de Cabet*; al día siguiente en la escuela de *San Simon*, y al fin de la semana en la de *Morris* ó en la de *Owen*. Si el peligro que corren las sociedades con tales extravíos fuera ménos grave, si en el decreto que da margen á estas observaciones se comprometieran ménos intereses, diverso giro podría darse á estas cuestiones. Pero no me apartaré de la se-